



797

TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

**SINDICATO DE TRABAJADORES AL
SERVICIO DE LOS GOBIERNOS DEL
ESTADO, MUNICIPALES E
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS
DE YUCATÁN.**-----

**TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. MÉRIDA,
YUCATÁN, VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL
CINCO.**-----

VISTOS: Tiénesse por presentado al **C. JERVIS ARSENIO GARCIA VAZQUEZ** en su carácter de Secretario General del "Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado, Municipales e Instituciones Descentralizadas de Yucatán", personalidad que tiene debidamente acreditada en los autos del expediente relativo a dicha agrupación, con su memorial de cuenta presentado ante este Tribunal el día doce de octubre del año dos mil cinco, y anexos que acompaña.-----

Revisados los autos relativos a dicha agrupación se desprende de los mismos, que no obra el registro de ese sindicato, sin embargo en diversas ocasiones se le ha reconocido a su directiva la personalidad jurídica, así como también se encuentran registradas ante esta autoridad las condiciones generales de trabajo que este sindicato celebró con el Gobierno del Estado de Yucatán. Asimismo de la documentación que se acompaña a esta promoción consistente en copias simples de los Estatutos, en su parte final se señala que el expediente de registro de esa agrupación es el 1/940 y de la foja última se desprende que dicho sindicato se denominaba anteriormente "Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán", documentos que si bien fueran exhibidos en copias fotostáticas hacen presumir la existencia de los originales de conformidad con el artículo 810 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley de la materia; por lo que con el único fin de regularizar el procedimiento de registro de esta agrupación lo procedente es ordenar con fundamento en el artículo 686 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley de la materia se registre a este sindicato con el número que anteriormente se le había asignado 1/940, según se desprende de las constancias que acompaña el promovente pero con la actual denominación que ostenta de "Sindicato de

**Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado,
Municipales e Instituciones Descentralizadas de Yucatán"**

para todos lo efectos legales a que haya lugar. En atención a lo solicitado por el promovente con fundamento en el artículo 723 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la ley de la materia expídasele las copias solicitadas, y entréguese previa firma que como recibo se otorgue en autos. Agréguese a sus antecedentes la documentación exhibida relativa al original del Acta Constitutiva de fecha treinta de agosto del año dos mil cinco y copia simple de los Estatutos de dicho sindicato para todos los efectos legales que procedan.- **Notifíquese y Cúmplase.-**

FUNDAMENTO: El artículo 75 fracción II de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán.- Así lo acordó y firma el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, bajo la Presidencia del Abogado Héctor Humberto Herrera Heredia, ante la fe del Secretario que autoriza licenciado Rafael Omar Ferriol González.

LO CERTIFICO.-----

The image shows three handwritten signatures in blue ink. The first signature on the left is a cursive signature that appears to be 'Rafael'. The second signature in the middle is a cursive signature that appears to be 'Héctor'. The third signature on the right is a large, stylized signature that appears to be 'Rafael'. There is also a horizontal line drawn to the right of the third signature.